

Resolución Gerencial N°457-2023-MDP/GM

Pichari, 24 octubre del 2023



VISTO:

La Opinión Legal N° 706-2023-MDP-GM-OAJ/NEE del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°484-2023-MDP-OAF/SCHE del Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe Técnico N° 061-2023-MDP/ULP-EVN del Jefe Logística y Patrimonio, Informe N° 4479-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD Responsable de la División de Obras Públicas, Carta N° 0116-2023-MDP/DOP/WAL-RO del Residente de Obra; sobre Cancelación del Proceso de Selección AS N° 39-2023-MDP/OEC-1, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la Ley) y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, el artículo 30 del TUO de la Ley, dispone que: "30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";


Que, el artículo 67 del Reglamento, establece que: "67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación, está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel";

PICHARI - VRAEM


Página 1 | 3




Que, mediante **Carta N° 0116-2023-MDP/DOP/WAL-RO**, de fecha **26 de setiembre del 2023**, emitido por el Residente de Obra – Ing. Wilfredo Argumedo Loja; quien REMITE y SOLICITA al Responsable de la Oficina de División de Obras Públicas, la Cancelación del Proceso de Selección AS N° 39-2023-MDP/OEC-1, sobre *Servicio de Suministro e Instalación de Polipropileno para exteriores*, para el Proyecto: *“Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En El Barrio Maravillas De Pichari Capital Del Distrito De Pichari Provincia La Convención- Departamento De Cusco”*, con CUI N°2480386, por haberse declarado desierto;




Que, mediante **Informe N° 4479-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD**, de fecha **28 de setiembre del 2023**, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby de la Cruz Apaico; quien REMITE al Gerente de Infraestructura la solicitud de Cancelación del Proceso de Selección AS N° 39-2023-MDP/OEC-1, sobre *Servicio de Suministro e Instalación de Polipropileno para exteriores*, para el Proyecto: *“Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En El Barrio Maravillas De Pichari Capital Del Distrito De Pichari Provincia La Convención- Departamento De Cusco”*, con CUI N°2480386; ya que no son necesarios contratar dicho servicio;




Que, mediante **Informe Técnico N°61-2023-MDP/UPL-EVN**, de fecha **18 de octubre del 2023**, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio – Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; quien declara VIABLE la CANCELACION TOTAL del Proceso de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 39-2023-MDP/OEC-1, sobre *Servicio de Suministro e Instalación de Polipropileno para exteriores*, para el Proyecto: *“Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En El Barrio Maravillas De Pichari Capital Del Distrito De Pichari Provincia La Convención- Departamento De Cusco”*, con CUI N°2480386; por no cumplir con uno de los supuestos del artículo 30° de la Ley, como es el de la CARENANCIA DE NECESIDAD



Que, mediante **Informe N° 484-2023-MDP-OAF/SCHE**, de fecha **18 de octubre del 2023**, emitido por el emitido Director de Administración y Finanzas - CPC. Santiago Chacón Egoabil; quien REMITE al Gerente Municipal los antecedentes para su conocimiento, evaluación y emisión de acto resolutorio y notificación dentro del plazo de Ley, según atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC.



Que, mediante **Opinión Legal N° 706-2023-MDP-OAJ/NEE**, de fecha **24 de octubre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien emite OPINION FAVORABLE para la Cancelación del Proceso de Selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM N° 39-2023-MDP/OEC-1, sobre *Contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Baldosas Polietileno para exteriores*, para el Proyecto: *“Mejoramiento Del Servicio Deportivo Y/O Recreativo En El Barrio Maravillas De Pichari Capital Del Distrito De Pichari Provincia La Convención- Departamento De Cusco”*, con CUI N°2480386; por la desaparición de la necesidad, dado que al llevarse el proceso de selección sería un gasto innecesario al no cumplir los objetivos de la contratación conllevándose al mal uso de los recursos públicos;



Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM N° 39-2023-MDP/OEC-1, contratación del Servicio de Suministro de Instalación de Baldosas Polietileno para el Proyecto: "Mejoramiento Del Servicio Deportivo y/o Recreativo En El Barrio Maravillas De Pichari Capital Del Distrito De Pichari - Provincia La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N°2480386; de acuerdo al artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Órgano Encargado de Contrataciones del Estado, registre la presente resolución en la plataforma del SEACE; de acuerdo al artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolutive en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c.
ALCALDIA
G./I
O.A.F
U.L.P
D.O.P
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

